



PREGUNTAS FRECUENTES

Subvenciones para estudiantes universitarios afectados por la DANA

[Real Decreto-ley 8/2024](#), de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece la concesión directa de subvenciones para estudiantes residentes en los municipios que han sido afectados por la DANA que cursen enseñanzas universitarias en el curso 2024-2025, destinadas a sufragar gastos de reposición de material de estudio.

Para más información y descarga de la solicitud consultar en [Subvenciones para estudiantes universitarios afectados por la DANA \(ciencia.gob.es\)](#).

¿Puedo ser beneficiario de estas ayudas?

Para ser beneficiario/a de estas ayudas debes cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante universitario/a que curse alguno de los estudios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el curso académico 2024-2025.
2. Haber residido en cualquiera de los municipios afectados por la DANA, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en alguna fecha entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 incluidos.
3. Cumplir una de las siguientes condiciones (o ambas):
 - a) Cumplir los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, bien la persona solicitante directamente o bien su unidad familiar, y haber solicitado dichas ayudas para la vivienda.
 - b) Haber perdido el material de estudio de tu propiedad, o que éste hubiera quedado inservible.
4. Cumplir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



¿Puedo ser beneficiario de la ayuda si estaba residiendo en uno de los municipios afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, aunque no estuviera empadronado?

Sí: además del empadronamiento, la residencia efectiva se puede acreditar mediante cualquier medio admisible en derecho (contrato de arrendamiento a tu nombre, contratos de suministros a tu nombre, certificado de residencia expedido por una autoridad pública, etc.).

¿Cuáles son las condiciones relativas a la vivienda afectada?

- En caso de destrucción total de la vivienda habitual, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que residieran en aquélla sea propietario o usufructuario de la misma.
- Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, con idénticas condiciones a las exigidas en el párrafo anterior.
- Por daños menos graves que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, siempre que uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia residente en aquélla estuviera obligado legalmente, en virtud de su título jurídico de posesión sobre dicha vivienda, a asumir el coste económico de los daños producidos.

¿Puedo solicitar que me ingresen la ayuda a una cuenta corriente que no esté a mi nombre?

No, la ayuda solo se pagará mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente de la que sea titular la persona beneficiaria.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

La cuantía de cada ayuda será de 600 euros por estudiante.

¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar la ayuda?

Sólo necesitas cumplimentar y presentar la solicitud de ayuda, en el formulario que hemos puesto a tu disposición en la web del Ministerio. No obstante, para agilizar la tramitación, si te es posible te agradecemos que presentes la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

- Justificante emitido por la Universidad de que estás matriculado en alguna de las enseñanzas universitarias durante el curso 2024-2025 o copia de la matrícula.
- Volante o certificado de empadronamiento que acredite que residías en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en alguna fecha entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 incluidos, o bien contrato de



arrendamiento a tu nombre, recibos de contratos de suministros a tu nombre, certificado de residencia expedido una autoridad pública, etc.

- Copia de la solicitud de ayuda a la vivienda presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

En todo caso, si fuera necesario que subsanes tu solicitud o nos aportes información o documentación adicional, en breve nos pondremos en contacto contigo.

¿Cómo puedo solicitar la ayuda?

Puedes solicitar la ayuda de dos formas:

- Enviando un correo electrónico a dana@ciencia.gob.es, junto con la solicitud de ayuda firmada mediante un sistema de firma electrónica avanzada, como los que pone a tu disposición la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Los correos electrónicos que se envíen no deberán tener un tamaño superior a los 40 Mb.

- O bien realizando una presentación oficial, dirigida al Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, código DIR3 EA0041040, indicando en el asunto “**DANA ayudas estudiantes universitarios**”, en las siguientes oficinas:
 - Oficinas de Correos.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de cualquier Administración Pública, tanto de las Comunidades Autónomas como de las Entidades Locales.
 - Oficinas de Atención en Materia de Registro de las Universidades Públicas.

¿Qué plazo tengo para solicitar la ayuda?

Puedes presentar la solicitud de ayuda dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, es decir, entre el 1 y el 30 de diciembre de 2024, ambos días incluidos.

¿Cuándo voy a recibir la ayuda?

Recibirás la ayuda de forma inmediata, en cuanto comprobemos que cumples los requisitos para ser persona beneficiaria. Si fuera necesario que subsanes tu solicitud o nos aportes información o documentación adicional, en breve nos pondremos en contacto contigo.



¿Tengo obligación de justificar los gastos realizados?

No, solo es necesario cumplir los requisitos para ser persona beneficiaria. La concesión y el pago de las ayudas no requerirá la previa realización del gasto.

¿Es compatible esta ayuda con otras ayudas o subvenciones?

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que, en ningún caso, la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste de adquisición de los libros de texto y material escolar o de estudio que sea necesario reponer.

¿Cuáles son los municipios afectados por la DANA incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre?

Los municipios afectados por la DANA incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, son los siguientes:

Listado de municipios afectados por la DANA:

Número	Denominación
1	Alaquàs.
2	Albal.
3	Albalat de la Ribera.
4	Alborache.
5	Alcàsser.
6	Alcúdia, l'.
7	Aldaia.
8	Alfafar.
9	Alfarb.
10	Algemesí.
11	Alginet.
12	Alhaurín de la Torre.
13	Almussafes.
14	Alzira.
15	Benetússer.
16	Benifaió.
17	Beniparrell.



Número	Denominación
18	Bétera.
19	Bugarra.
20	Buñol.
21	Calles.
22	Camporrobles.
23	Carlet.
24	Catadau.
25	Catarroja.
26	Caudete de las Fuentes.
27	Corbera.
28	Quart de Poblet.
29	Cullera.
30	Chera.
31	Cheste.
32	Xirivella.
33	Chiva.
34	Dos Aguas.
35	Favara.
36	Fortaleny.
37	Fuenterrobles.
38	Gestalgar.
39	Godolleta.
40	Guadassuar.
41	Letur.
42	Llíria.
43	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
44	Llocnou de la Corona.
45	Llaurí.
46	Llombai.
47	Macastre.
48	Manises.
49	Massanassa.



Número	Denominación
50	Mira.
51	Mislata.
52	Montserrat.
53	Montroi/Montroy.
54	Paiporta.
55	Paterna.
56	Pedralba.
57	Picanya.
58	Picassent.
59	Polinyà de Xúquer.
60	Real.
61	Requena.
62	Riba-roja de Túria.
63	Riola.
64	Sedaví.
65	Siete Aguas.
66	Silla.
67	Sinarcas.
68	Sollana.
69	Sot de Chera.
70	Sueca.
71	Tavernes de la Valldigna.
72	Torrent.
73	Turís.
74	Utiel.
75	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
76	Vilamarxant.
77	Yátova.
78	Benicull de Xúquer.